

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII

Managua, D. N., Martes 25 de Noviembre de 1958

No. 271

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Séptima y Vigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado . . . Pág. 2665

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión de Exploración de Sulfuro de Antimonio y Minerales Asociados 2666

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Timbres de Tabaco 2667

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta solicitada 2668

SECCION JUDICIAL

Remates 2669
Títulos Supletorios 2670
Marcas de Fábrica 2671
Terrenos Municipales 2671
Convocatoria 2672
Citación de Procesados 2672

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador doctor Luis Manuel Debayle, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Fernando Núñez Matus, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Amador, Belli Chamorro, Delgadillo Cole, Guerrero, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Sacasa, Sánchez E., Somarriba y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución

por la cual Nicaragua adhiere al Convenio Internacional del Azúcar.

Encontrándose ausente el Honorable Senador Urcuyo Maliaño, miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, la Mesa nombró para reponerlo mientras dura su ausencia, al Honorable Senador general Rivers Delgadillo.

4o. El Honorable Señor Presidente expresó que en vista de que la Cámara de Diputados lleva dos sesiones más que la del Senado, se permitía citar para celebrar una nueva sesión diez minutos después de terminada la presente.

5o. Se levantó la sesión.

Luis Manuel Debayle
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Fernando Núñez Matus
Secretario

Vigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D., a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador doctor Luis Manuel Debayle, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Fernando Núñez Matus, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Amador, Argüello, Belli Chamorro, Delgadillo Cole, Guerrero, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Sacasa, Sánchez E., Somarriba, Urcuyo Maliaño y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores, juntamente con el proyecto de resolución por la cual el Gobierno de la República de Nicaragua adhiere al Convenio Internacional del Azúcar.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Unico de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia, aprobada en primer debate.

40. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a derogar el Decreto Legislativo de 4 de Septiembre de 1937 que aparece publicado en «La Gaceta» No. 197 de 10 de Septiembre de 1937.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, quedando así, aprobado en primer debate.

50. El honorable Señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día jueves catorce del corriente a la hora reglamentaria.

60. Se levantó la sesión.

Luis Manuel Debayle
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Fernando Núñez Matus
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión de Exploración de Sulfuro de Antimonio y Minerales Asociados, de George J. Greene

Sr. Director General de Riquezas Naturales:

Yo, George J. Greene, mayor de edad, casado, Ingeniero, domiciliado en Corpus Christi, Estado de Texas, Estados Unidos de América, y con residencia en esta ciudad, gestionando en mi propio nombre, ante usted atentamente expongo:

Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, por medio de este memorial, me permito solicitar del Gobierno de esta República, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Exploración de Sulfuro de Antimonio y Minerales Asociados, durante un término de duración de un año, sobre una área o zona denominada «Palacagüina» de una extensión de tres mil doscientas noventa hectáreas (3.290 h. a.), o lo que es lo mismo veinte kilómetros punto cuatro cuadrados (20.4 k²), localizada dentro de la comprensión del Departamento de Madriz de esta República, como aparece marcado en rojo en el adjunto Mapa general de Nicaragua.

Dicha área o zona se encuentra enmarcada y definida por los puntos A, B, C, D y E conforme aparece en el Mapa que se adjunta de escala 1:100.000. De los mencionados cinco puntos el punto A es el primordial que sirve para definir los otros cuatro de la manera como se describe a continuación:

El punto A se encuentra en Latitud: 13° 30' y Longitud: 86° 30'; este punto queda situado en la intersección de la Carretera Interamericana Sección Norte que cruza por el

mencionado Departamento y la línea correspondiente a Latitud 13° 30'. Del punto A se mide con dirección Este sobre la línea de Latitud 13° 30' aproximadamente 6.3 km. hasta la intersección de dicha línea con el camino de tierra que parte de Palacagüina hacia Totogalpa, quedando en dicha intersección el punto B. Del punto B sobre el camino de tierra que conduce a Palacagüina se miden aproximadamente 2.7 km. hasta la intersección de dicho camino con un río tributario del río Palacagüina, donde hay un puente, y donde se fija el punto C. Del punto C se miden con dirección Sur aproximadamente 2.2 km. en línea recta hasta intersectar el río Palacagüina, donde se encuentra el punto D. Del punto D con dirección Noroeste se sigue el curso del río Palacagüina aproximadamente por unos seis kilómetros hasta su intersección con la Carretera Interamericana Sección Norte, donde se encuentra el punto E. Del punto E se sigue sobre la Carretera Interamericana en dirección Noroeste por unos cuatro kilómetros aproximadamente hasta llegar al punto A ya determinado.

El punto B se encuentra en Latitud 13° 30' y Longitud 86° 27'. El punto C se encuentra en Latitud 13° 29' y Longitud 86° 26'. El punto D se encuentra en Latitud 13° 28' y Longitud 86° 26'; y el punto E en Latitud 13° 28.4' y Longitud 86° 28'.

Los límites de dicha área o zona por todos sus lados, corresponden al Departamento de Madriz, del cual forma parte como ya se expresó.

Durante la vigencia de la Concesión que se solicita, me propongo intentar o realizar los trabajos de exploración que se detallan en el documento que acompaño como anexo.

Cuento con capacidad técnica y financiera suficientes para llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes.

En cuanto a mi capacidad técnica, me permito informarle que estudié para obtener mi grado de Ingeniero en la Universidad de Oklahoma y seguí un curso de repaso en la Escuela de Minas en Colorado. He tenido 33 años de experiencia en Minería y en Ingeniería Petrolera tanto en los Estados Unidos de América como en el extranjero. He escrito varios informes de Ingeniería que han sido publicados. He hecho estudios sobre condiciones mineras en la Guayana Inglesa, Venezuela, Brasil y Surinam.

En cuanto a mi capacidad financiera, desde ahora ofrezco enviar desde los Estados Unidos de América la documentación demostrativa de que dispongo de la habilitación económica necesaria para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes.

Hago manifestación clara y categórica en mi propio nombre, así como en el de mis

representantes o sucesores, de que me someto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Así mismo declaro que no existe en la Concesión que se solicita ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno, y de que no me comprenden ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño como anexos, los siguientes documentos:

- a) Un Mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud;
- b) Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área o lugar solicitado así como su extensión aproximada y demás características pertinentes;
- c) Un informe técnico que justifica la exploración pretendida;
- d) Descripción general de los trabajos de exploración que se intentan realizar durante la vigencia de la Concesión; y
- e) Algunos de los informes que he elaborado, para información de esa Dirección General.

Estoy listo a cumplir con el depósito de costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General de acuerdo con lo previsto en el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como con cualquier otro requisito legal.

Fundo mi pedimento en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales vigente.

Señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogacía del Doctor Guillermo Bermúdez Solórzano, situada en esta Ciudad, en la 3a. Calle Suroeste No. 109.

Managua, Distrito Nacional, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

(f) *G. J. Greene.*

Es copia fiel del original presentado a esta oficina. Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Gust. Mercado O.,
Director General de
Riquezas Naturales.

C O P I A

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Admítese la anterior solicitud, calificándola como aceptable. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el tiempo y forma de ley. Notifíquese.—Gust. Mercado O.»

Hacienda y Crédito Público

Timbres de Tabaco

No. 58

El Presidente de la República

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Gustavo A. Guerrero, Director General de Ingresos, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte; y el señor Mauricio Robelo, industrial, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su propio nombre, que en el transcurso de este instrumento y para mayor brevedad se les llamará «el Gobierno» y «el Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El contratista se compromete a que en sus Talleres de Litografía ubicados en esta ciudad y por el procedimiento de Litografía se impriman la cantidad de 1,035.000 Timbres de tipo y pormenores siguientes:

TIMBRES DE TABACO

Color	Cantidad	Valor
Rojo	1,035.000	Q186,300.00
Total de Timbres a imprimirse		1,035.000

Pormenores de los Timbres de Tabaco.—Estos Timbres tendrán una dimensión de 44x23 milímetros, medidas en las cuales van incluidos los márgenes respectivos. Sus leyendas son: en la parte superior: «Pagado el Impuesto de Consumo», en la parte central: Escudo de Armas de Nicaragua dentro de una circunferencia con las palabras «República de Nicaragua—América Central». En la parte inferior las palabras «Decreto No. 213». Estarán impresos en pliegos de 207 timbres cada uno.

II

El Gobierno suplirá el papel necesario para la impresión de los timbres en las cantidades antes indicadas y de cuenta del Contratista serán la mano de obra, papel para ensayos, películas de transferencia, matrices y planchas de impresión, tintas fijas de superior calidad, etc.

III

Todo el proceso de impresión objeto de este Contrato, desde la elaboración de matrices, confección de planchas directas de impresión, tirajes y su recuento, destrucción de las mismas planchas y matrices, incineración de sobrante si lo hubiere, estará supervisado y controlado por una comisión supervisora del Gobierno integrada por un representante del Ministerio de Hacienda y delegados de la Dirección General de Ingresos y Tribunal de Cuentas, quienes en el desempeño de sus funciones tomarán todas las medidas necesarias para el cumplimiento del mismo.

didas que aseguren el fiel cumplimiento de su cometido. Por su parte el contratista se obliga a que en sus talleres no se imprima ni un timbre más igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo las responsabilidades consiguientes en caso de falta. Esta comisión supervisora, al darse por terminada la impeesión, levantará una acta dejando amplia constancia de las diferentes fases del proceso.

IV

Una vez impresa la especie conforme los términos del Contrato, el contratista dará todas las facilidades para que dicha especie sea trasladada al Almacén General de Especies Fiscales, donde serán recibidas por el Jefe de dicho Almacén.

V

El Contratista se obliga a entregar la especie aquí contratada dentro del término de 15 días a contar de la fecha de la entrega del papel necesario para el tiraje y por su parte el Gobierno pagará al contratista la suma de *quinientos sesenta y nueve córdobas y veinticinco centavos* (¢569.25), que representa el valor de la producción de estos timbres, a razón de ¢550.00 por cada millón egreso que será imputado al Rubro Presupuestal 0710—2802—Servicios Impesonales, Sub-Rubro, 01—Impresiones y Encuadernacs, del Presupuesto General de Gastos vigente.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato, si así lo creyere conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) Gustavo A. Guerrero. Director General de Ingresos.—(f) Mauricio Robelo, Contratista.

Comuníquese—Casa Presidencial, Managua, D.N., Noviembre 3/58 —LUIS A. SO-MOZA D. Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Distrito Nacional

No. 78

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

10.—Por escrito de fecha 28 de de Noviembre de 1955, el señor Alfredo Bequillard, industrial, mayor de edad, casado, y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno ejidal, situado a ocho kilómetros al Suroeste y en jurisdicción de esta ciudad, con una superficie aproximada de cuatro y

media manzanas entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de Alfonso Guerrero antes, hoy de Luis Quezada; Sur, propiedad de Julio Lalinde; Este, terrenos de Dionisio Prado y Julio Lalinde; camino de Ticomo en medio; y Oeste, propiedad de Mauricio Robelo, lotes de doña Alicia Marín de Solórzano y otros, carretera asfaltada en medio. Inscritos sus derechos de ejidatario bajo el No. 17.810, Tomo LX, folio 101, y Tomo CVIII, folio 236, Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos del solicitante y estar bien justificada su condición de ejidatario de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial Nos. 292, de fecha 23 de Diciembre y 5 y 6 de fechas 6 y 11 de Enero de 1955; y en el Diario «Novedades» de fechas 14, 19 y 24 de de 1955; y no habiendo ninguna oposición este Ministerio, ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la parte Nor-Oeste del terreno con rumbo Sur dos grados Oeste con una distancia de ciento cincuenta y ocho metros ochenta centímetros; rumbo Sur dos grados veintiseis minutos Este, con una distancia de ciento veintiseis metros treinta y siete centímetros; rumbo Norte ochenta y seis grados siete minutos Este, con una distancia de ochenta y seis metros setenta centímetros; rumbo Norte ochenta y seis grados treinta y siete minutos Este, con una distancia de treinta y tres metros cuarenta centímetros; rumbo Norte trece grados un minuto Oeste, con una distancia de ochenta y seis metros cincuenta y seis centímetros; rumbo Norte un grado cincuenta y ocho minutos Oeste, con una distancia de cincuenta metros ochenta centímetros; rumbo Norte seis grados diecisiete minutos Este, con una distancia de cuarenta y seis metros noventa y siete centímetros; rumbo Norte veintiocho grados cincuenta y cinco minutos Este, con una distancia de cuarenta y tres metros noventa centímetros; rumbo Norte catorce grados cincuenta y dos minutos Este, con una distancia de cuarenta y seis metros veintiocho centímetros; rumbo Norte setenta y siete grados cuarenta y ocho minutos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros; rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y nueve minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y tres metros ochenta centímetros; rum-

bo Norte ochenta y ocho grados trece minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y nueve metros veinte centímetros. Este lote tiene una área total de treinta y un mil novecientos tres metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la Zona Semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

40.—Puesto en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, tanto el señor Síndico como el solicitante estuvieron de acuerdo con ella.

50.— Que estando ordenado en el Arto. 20. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terreno ejidal situado en Zona Semi-urbana a razón de sesenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno objeto de la solicitud treinta y un mil novecientos tres metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de veintitres mil novecientos veintisiete córdobas con sesenta y tres centavos de córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Alfredo Bequillar.

Segundo: Autorízase al Sr. Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante Notario, otorgue a favor de don Alfredo Bequillar, escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto del presente Acuerdo y por el precio de veintitres mil novecientos veintisiete córdobas con sesenta y tres centavos de córdoba, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al Sr. Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Alfredo Bequillar la suma de veintitres mil novecientos veintisiete córdobas con sesenta y tres centavos de córdoba, que éste pagará como precio de compra del lote referido, para ser depositada en la Cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 17442—B/U Nº 670018—\$ 8.08

Diez y media mañana veintiocho Noviembre corriente, remataráse mejor postor este Juzgado, finca rústica doscientas manzanas extensión sita comarca Mapachá, jurisdicción municipal San Lorenzo, este Departamento, Boaco, limitada: oriente, los Rostrán, Agatón y Genaro Miranda; poniente, Adolfo Flores,

Quebrada Mapachá enmedio; norte, Raymundo Téllez, Sucesión Anastasio Téllez y los Garcías; sur, Agatón y Genaro Miranda.

Ejecuta Francisco José López Fajardo a Adalid Sobalvarro, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo dos mil córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, diez Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—S. Almanza.—C. Calero R., Sria.

Es conforme. Boaco, diez Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R., Sria.

3 3

Nº 17441—B/U Nº 670020—\$ 7.80

Once mañana veintiocho Noviembre corriente, remataráse mejor postor este Juzgado, finca rústica cien manzanas, sita Los Encuentros, jurisdicción San Lorenzo, este Departamento, limitada: oriente, Ildelonso Rostrán, Mónico Dávila; poniente, Ramón Dávila, Eulogio Rodríguez; norte, Pedro Pablo Rodríguez; sur, Mariano Mejía. Contiene media manzana chagüite, cinco potreros, casa pajiza habitación, resto rastrojos.

Oyense posturas.

Base avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Cástulo Téllez León a Rosenda Téllez, suma Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, catorce Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—S. Almanza.—C. Calero R., Sria.

Es conforme.—Boaco, catorce Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—C. Calero R., Sria.

3 3

Nº 17433—B/U Nº 670015—\$ 6.60

Doce meridianas día veintiocho corriente mes, subastaráse local este Despacho solar sito pueblo Mateare, mide veintiocho por diecinueve varas, linda: oriente, Engracia Solís; occidente, Emilio Fitoria; norte, José Saballos; sur, Engracia Escoto. Véndese ejecución: Santos López contra Engracia Escoto.

Avalúo: Trescientos Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil.—Managua, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Rod. Morales Orozco.—Thelma Sánchez Q., Sria.

3 3

Nº 17434—B/U Nº 647664—\$ 6.80

Once de la mañana veintiocho del corriente mes, remataráse al mejor postor finca rústica «La Bayoneta», jurisdicción Chichigalpa, doce manzanas extensión, lindante: oriente, Bernardino y Modesto Alvarez; poniente, camino, Julián Mairena y otros; norte, Bernardino Alvarez; sur, Dionisio Molina.

Oyense posturas legales.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Jorge Orlando Muñoz Valle.

Base: Doce Mil Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Noviembre catorce, mil novecientos cincuentiocho.—Carlos A. López, Secretario.

3 3

Nº 17432—B/U Nº 670016—\$ 6.40

Doce meridianas día veintinueve corriente mes, subastaráse local este Despacho finca rústica Lomerías Mateare, doce manzanas extensión, linda: oriente, Gregorio Fornos; occidente, Teodoro Acuña; norte, Gregorio Fornos; sur, David Fornos.

Ejecución: Gerardo Gómez contra Engracia Escoto.

Avalúo: Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil.—Managua, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Rod. Morales Orozco.—Thelma Sánchez Q., Sria.

3 3

Nº 17435—B/U Nº 647663—\$ 6.92

Once mañana sábado veintinueve del corriente mes, venderá en pública subasta local este Juzgado, finca rústica situada en jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa este Departamento, de veintinueve manzanas extensión, lindante: oriente, Juan Ponce; poniente, Martín Aguilera; norte, Segundo Ponce; sur, Paulino Huete Acaña.

Oyense posturas legales.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: César Aguilera Valladares.

Base: Dos Mil Trescientos Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito—Chinandega, Noviembre catorce, mil novecientos cincuentiocho.—Carlos A. López, Secretario. 3 3

Nº 17436 B/U Nº 607166—\$ 7.52

Diez mañana dos Diciembre entrante, local este Despacho subastaráse mejor postor finca urbana ubicada barrio residencial esta ciudad, compuesta solar que mide dieciocho varas frente por treinta fondo, conteniendo casa tablas, techo tejas barro, limitada así: oriente, calle pública; poniente, Horacio González; norte, Ana Rocha de Estrada; sur, herederos Alonso Zeledón.

Base subasta: Tres Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: Dr. Ildefonso Palma Martínez a Miguel Angel Zeledón.

Dado Juzgado Civil Distrito de Diriamba, doce meridianas, diecisiete Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Antonio Echaverri M.—F. Rizo Vázquez, Srío. 3 3

Nº 17423—B/U Nº 670012—\$ 7.52

Nueve antemeridianas cuatro de Diciembre próximo, subastaráse finca rústica cincuenta manzanas superficie nominada «San Antonio», Santa Luz del Roblar, jurisdicción San José, Departamento de Boaco, limitada así: oriente, Ramón Alcantar antes, actualmente Antonio Suárez; poniente, Sixto Bello Jarquín; norte, Sixto Bello Jarquín; y sur, antes Pablo Jarquín, ahora Francisco Jarquín.

Ejecutan: Marcos, Fermina, Ciriaco, Pascual y Vicente, todos de apellido Bello Jarquín a Sixto Bello.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas término legal

Boaco, Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R., Srío. 3 3

Nº 17444—B/U Nº 670022—\$ 7.20

Cuatro tarde cinco Diciembre corriente año, subastaráse venta al martillo camión marca «Dodge», color verde, modelo cincuenta y cuatro, serie número V884-2473, motor número T-31865271, con placa corriente año, número C-7151.

Ejecución: Compañía Automotriz vs. Arnoldo González Centeno.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 17277 B/U Nº 655111—\$ 10.48

Carlos Jirón Lanuza, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio de terreno sesenta manzanas, denominado el saltillo, valle almáciguera, esta jurisdicción, contiene ocho manzanas caña azúcar, zacate, árboles frutales, dos mil cafetos, el resto monte, lindante: Oriente, Alejandro Valdivia, sucesión Fidelia Valdivia, camino enmedio; Occidente, Rosa Jirón; Norte, Rosa Jirón; Sur, Juan Jirón; lote terreno dos manzanas extensión;

misimo valle, hay casa habitación, forma cañón ocho varas largo, seis ancho, dos corredores y cocina, hay árboles frutales y cafetos, lindante: Oriente, Rosa Jirón, camino enmedio; Occidente, Dolores; Norte, propiedad del solicitante; Sur, Dolores Jirón; otro lote terreno seis manzanas, denominado Casa Vieja, mismo valle, contiene huerta tres manzanas, lindante: Oriente, Eusebio Cerrato; Occidente, Pedro Rivera; Norte, Eusebio Cerrato, Juan Hernández y Dolores Jirón; Sur, predio del solicitante, camino enmedio.

Estimales dos mil Córdoba.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, veintiocho Octubre mil novecientos cincuentiocho.—O. Outiérriz.—Cáliz Outiérriz B.—Srío. 3 3

Nº 17276—B/U Nº 623021—\$ 6.68

Irma Cordero de Zapata, solicita título supletorio, predio rústico jurisdicción de Yalagüina, este Departamento, dos manzanas terreno, casa habitación diez y seis por treinta, linderos: Oriente, Alberto Velázquez, Carretera enmedio Somoto; Norte, Nicolás Bejarano Occidente, Isidro Corrales Tercero, carretera enmedio Somoto; Sur, Carmen Sandres.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico Distrito, Somoto, veinte de Octubre mil novecientos cincuentiocho.—Gilb. Caldera Raudez.—J. B. Mendoza.—Srío. 3 3

Nº 17257—B/U Nº 625169—\$ 7.63

Priscila Moncada, Ocotal, pide título Supletorio casa y solar ubicados barrio Monseñor Madrigal esta ciudad, casa seis varas largo por cinco ancho forma cañón, taquezal, teja barro, con cocina. Solar mide diez y seis varas y media y una tercia frente por treinta y tres y tercia fondo, limitados: norte, predio Hospital Somoza; sur, Reinalda Velázquez; oriente, Angela de Ponce; occidente, Antonio Ponce.

Valóralos: Un Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veintiocho Octubre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 3

Nº 17377—B/U Nº 669988—\$ 8.10

Señoras Isabel y Faustina Ortiz, mayores cincuenta años, oficios domésticos, este domicilio, piden extiéndaseles título supletorio finca urbana ubicada cantón Sur-Oeste esta ciudad; mide quince varas y seis pulgadas frente, por treinticuatro varas y media fondo; contiene una casa techo tejas de barro y otra casa pajiya, con estos linderos: Oriente, calle; Poniente, María Ortiz; Norte, Rosaura García; Sur, Victor Manuel Pérez.

Estimanla quinientos Córdoba; las edificaciones son ellas, y han poseído por más treinta años.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinticinco Octubre mil novecientos cincuentiocho.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío. 3 2

Nº 17428—B/U Nº 656325—\$ 6.84

María Inés Sandoval, solicita título Supletorio finca urbana situada en Buenos Aires, limitada: oriente, Concepción Ordóñez y Herminia Rojas; poniente, Carmen Barrios de Rojas y calle pública; norte, calle pública y terreno de Concepción Ordóñez; y sur, calle pública y terreno de Carmen Barrios de Mora.

Oponeráse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito de lo Civil.—Rivas, tres de Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Fernando Pasos Viales, Srío. 3 1

Nº 17429—B/U Nº 656326—\$ 6.28

Francisco Esteban Sánchez Tenorio, solicita Título Supletorio finca urbana en Cárdenas, limitada: oriente, casa Francisco Esteban Sánchez Tenorio; poniente, casa Fidel González; norte, casa José María Rueda Quijano; y sur, iglesia y calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil de Distrito.—Rivas, once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

—Fernando Pasos Viales, Srío.

3 1

Nº 17430—B/U Nº 656627—\$ 6.08

Sara Gavarrete de Lozano, solicita Título Supletorio finca urbana situada en San Jorge, limitada: oriente, Mercedes Lozano de Rivas; poniente, Francisco Gavarrete; norte, calle; y sur, Javier Gavarrete.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito de lo Civil.—Rivas, tres de Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho

—Fernando Pasos Viales.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 17426—B/U Nº 670014—\$ 20.98

Relojes Era Sociedad Limitada C. Ruefli-Flury & Co., domiciliada en Bienne 44, de l'Avenir, Suiza, mediante apoderado Caldera & Co. Ltd., agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Contex
Σ Δ Ο Χ

Para: Relojes y partes de Relojes y todos los demás incluidos en esta clase 30, (Relojes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

—J. Bendaña S., comisionado de Patentes de Nic.

3 1

Nº 17427—B/U Nº 670014—\$ 13.60

Diamond Alkali Company, de la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Caldera & Co. Ltd., Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Productos básicos Alcalinos, tales como carbonato sódico anhidro, soda cáustica y formas modificadas con un contenido alcalino variable; bicarbonato de soda, cloro, productos clorinados tales como ácido clorhídrico, parafinas clorinadas, fenoles clorinados, cloral, ácido monocloroacético y compuestos aromáticos clorinados derivados de los

mismos; productos químicos de cromo, incluyendo materiales de cromo para tenerías; productos de silicato, carbonato de calcio, agentes orgánicos humectantes y agentes emulsificantes y penetrantes; solventes clorinados, incluyendo tetracloruro de carbono; percloretileno y tricloretileno; resinas sintéticas; productos químicos para agricultura incluyendo pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, roedoricidas, acaricidas y ovicidas; ácidos para lavandería, azal líquidos para lavas, Clase 8, (Productos Químicos Industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

—J. Bendaña S., comisionado de Patentes de Nic.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 17363—B/U Nº 428393—\$ 6.46

Jerónimo Outiérrer Alvarado, solicita donación solar este pueblo barrio La Virgen, linda: oriente, casa Luz Pérez, calle por medio; occidente, camino real Los Canales; norte, solar Eloísa López; sur, propiedad Matilde Moreno, calle por medio.

Quien considere con derecho, opóngase término de ley.

Dado Alcaldía Municipal.—San Lucas, cuatro Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Feliciano Betanco M., Alcalde Municipal.

3 3

Nº 17406—B/U Nº 670005—\$ 10.00

Luis Felipe Hidalgo, mayor de edad, divorciado, periodista y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en el lugar denominado «Las Jinotepes», este lote mide cuarenta varas en sus lados oriental y occidental y doscientas cincuenta varas en los lotes norte y sur o sean diez mil varas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino viejo en medio, terreno de doña Zelmira de Hinckel; occidente y sur, resto de la cual se desmembró el lote que solicita; y norte; resto de la misma finca vendido a don José Esteban Rivas Rivas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Lineado—divorciado—vale.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 17396—B/U Nº 590472—\$ 6.60

Ruperto Maradiaga Benítez, solicita Título de arrendamiento cinco manzanas, terreno ejidal esta jurisdicción, sita costado noroeste esta población, lindante: oriente, cerro Las Balas; poniente, Adela Maradiaga; norte, terreno ejidal en arriendo; y sur, monte inculto y huerta de José Benítez.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somotillo, treintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Humberto Osejo O., Alc. Mnpal.—César Núñez, Srío.

3 2

Nº 17421—B/U Nº 630600—\$ 7.10

Antonio Herrera, solicita donación una parcela pequeña de terreno al lado sur y barrio «La Piedra Alta» esta ciudad, linda: oriente, solar de Encarnación Laguna; occidente, casa y solar de Natividad Matamoros, calle en medio; norte, casa Francisco Roj s; sur, casa y solar Jorge Sequera.

Quien se crea con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Secretatio.

3 1

Nº 17425—B/U Nº 558992—\$ 8.80

La señora Lidia de Rodríguez, solicita se le done un solar Municipal en esta villa, dentro de los si-

guientes linderos: oriente, solar de Esperanza Zamora; occidente, solar y casa de Rufina Aguilar; norte, solar y casa de Rosa Aguilar; y sur, calle en medio, predio de Róger Moncada y Matilde Altamirano.

Se hace saber a quien se considere con derecho, para que se oponga dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Condega, a las diez de la mañana del veinte y seis de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—J. Dello Bravo.—Daisy Centeno, Sria. Esp.

Es conforme.—Condega, 1 de Agosto de 1958.—Daisy Centeno C., Srio. Esp.

3 1

CONVOCATORIA

No. 17432 B/U No. 6700017 ₡ 10.00

La Junta Liquidadora de la Cooperativa de Empleados de Comunicaciones S. A., convoca a todos los Accionistas de dicha Sociedad para celebrar una Junta General a las 9 de la mañana del día domingo catorce de Diciembre de 1958, en la sala del CINE BOER, Madagua. El objeto de la reunión es conocer del informe anual de esta Junta Liquidadora; de las operaciones realizadas y de la situación en que se encuentran las gestiones del caso, a fin de que la Junta General pueda decidir lo que más convenga, de manera especial sobre los puntos siguientes: Aceptación de la renuncia de varios de los liquidadores; reposición total o parcial de los mismos; disminución del número de liquidadores; facultades que se darán a los nuevos liquidadores y plazo que les será señalado para el desempeño de sus cargos.

Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1958.

JUNTA LIQUIDADORA.

3 3

Citaciones de Procesados

No. 264

Por Segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Alfonso Lazo, de calidades ignoradas; para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Pascual Arróliga, de veintidos años de edad, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades, la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.—Adela María Guillén M., Sria.

1

No. 262

Por segunda y última vez, cítase y emplázase a los procesados Servando Sevilla, y Félix Pedro Sevilla, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días

comparezcan a este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores del delito de lesiones graves, cometido en la persona del señor Gregorio Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo, de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuentiocho.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuentiocho.—Adela María Guillén M., Sria.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono N° 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.20	Por trimestre	₡ 15.00
Número retrasado	₡ 0.30	Por semestre	₡ 25.00
Por mes	₡ 5.00	Por año	₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	₡ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se trata de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.